



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
lplg: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





### NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912832	169876	INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA	8300845532	AC 116 55A 23	AAA0125YFLF	050N00015545	09-10-2023	AC/724-2018

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$10,707,787.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0125YFLF y Matricula Inmobiliaria No.050N00015545, ubicado en la dirección alfanumérica AC 116 55A 23, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.8300845532, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0125YFLF y Matricula Inmobiliaria No.050N00015545, ubicado en la AC 116 55A 23, a nombre de INVERSIONES SANCRIS Y CIA LTDA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los)

2

deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 09 de 2023.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY LUZ RINCON RAMOS**

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 09-10-2023 09:30:41 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: DIANA CAROLINA GONZALEZ VALERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 11031  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V15





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024**

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
891127	148155	MARIO VILLAMIZAR SUAREZ, MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZA	13211193, 2758552	CL 97 10 28 AP 601	AAA0228XBDM	050C00253083	10-03-2021	AC/724-2018

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARIO VILLAMIZAR SUAREZ, MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS (\$1,626,080.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la CL 97 10 28 AP 601, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050C00253083, CHIP AAA0228XBDM, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARIO VILLAMIZAR SUAREZ, MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR, identificado(s) con Cédula de ciudadanía No.13211193, 27585523, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la CL 97 10 28 AP 601, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.050C00253083, CHIP AAA0228XBDM, de propiedad de MARIO VILLAMIZAR SUAREZ, MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de embargo proceso de reorganización Ley 1116 de 2006 Oficio 007121 del 2020-11-27, adelantado por parte de la Superintendencia de Sociedades, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**QUINTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de embargo en liquidación obligatoria Ley 116 de 2006, adelantado por parte de la Superintendencia de Sociedades, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**SEXTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de embargo ejecutivo en acción real Ref. 2015-00463, adelantado por parte del Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**SÉPTIMO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**NOVENO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**DECIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10-03-2021.

**ARMANDO JOSÉ LOPEZ**  
Abogado Ejecutor

Proyectó: Alba Liliana Ardila, Abogada-STJEF.  
Revisó: Luis Guillermo Murillo Cobos Abogado-STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912954	170000	LUIS EDUARDO NIÑO CARDENAS	19075469	KR 56B 127 66	AAA0123UKRU	050N00173449	15-12-2023	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **LUIS EDUARDO NIÑO CARDENAS** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3,118,279.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0123UKRU** y Matrícula Inmobiliaria **No.050N00173449**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 56B 127 66**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **LUIS EDUARDO NIÑO CARDENAS**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **19075469**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0123UKRU** y Matrícula Inmobiliaria **No.050N00173449**, ubicado en la **KR 56B 127 66**, a nombre de **LUIS EDUARDO NIÑO CARDENAS**.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 15 de 2023.

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 15-12-2023 02:38:39 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Jenny Lilita Linarez Giraldo, Abogada Contratista SUREP.  
 Aprobó: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora SUREP.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/paqs/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 11031  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V15





### NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
895205	152233	ART CONDOMINIOS SAS	9003884461	CL 95 12 14 AP 410	AAA0240AFBS	050C01840237	13-04-2021	AC/724-2018

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **ART CONDOMINIOS SAS NIT 9003884461** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$925,043)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la **CL 95 12 14 AP 410**, identificado con Matricula Inmobiliaria No **50C01840237 CHIP AAA0240AFBS**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR:** El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **ART CONDOMINIOS SAS** identificado con NIT No. 9003884461, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

**TERCERO: DECRETAR:** El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la **CL 95 12 14 AP 410**, identificado con Matricula Inmobiliaria No **50C01840237 CHIP AAA0240AFBS**, de propiedad de **ART CONDOMINIOS SAS NIT 9003884461**.

**CUARTO: DECRETAR:** El embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso **RAD-11001 31 03 041 2018-0034 00** adelantado por parte de **JUZGADO 41 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA**, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos

**QUINTO: LIBRENSE:** Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE:** El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR:** Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR:** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, el 12 de abril de 2024

**ARMANDO SOSA LOPEZ**  
Abogado Ejecutor

Proyectó: Maritza Cuervo - Abogada C-STJEF  
Revisó: Luis Guillermo Murillo Cobos - Abogado-STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>  
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
[www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
lfp; Línea: 195  
FO-DO-07\_V15



ISO 22301  
BRC 22301



AL CALDERA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912966	170013	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FRANCO, MÓNICA MARÍA FRANCO DIOSA	41932130	KR 58C 128B 86	AAA0125FZHY	050N564337	19-12-2023	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FRANCO, MÓNICA MARÍA FRANCO DIOSA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$5,761,018.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0125FZHY** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N00564337**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 58C 128B 86**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s), **MÓNICA MARÍA FRANCO DIOSA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 41932130 Y **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FRANCO**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCEROP: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 19 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma mecánica generada el 19-12-2023 06:55:09 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Jenny Liliana Linares Girado, Abogada Contratista STJEF.  
Aprobó: Mary Luz Rincon Ramon, Abogada Ejecutora STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15



ISO 22301  
Sistema de Gestión  
372421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
881589	138617	UNITESTA S.A. UNIPERSONAL HOY UNITESTA S.A.S	9002557576	CL 99 9A 45 OF 401A	AAA0216PBDE	050C01735572	13-10-2021	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de UNITESTA S.A. UNIPERSONAL HOY UNITESTA S.A.S o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.841.979,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio local, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0216PBDE y Matricula Inmobiliaria No. 050C01735572, ubicado en la dirección alfanumérica CL 99 No. 9A - 45 OF 401A con dirección de notificación judicial en la CRA 21 No. 103 - 51 TORRE 1 AP 401 Ubicada en Bogotá D.C, tal como consta en el Registro Único Empresarial y Social -RUES, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular o beneficiario el **UNITESTA S.A. UNIPERSONAL HOY UNITESTA S.A.S** identificado con NIT. 900.255.757-6, quien figura como propietario del predio, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0216PBDE y Matricula Inmobiliaria No. 050C01735572, ubicado en la KR 45A NO. 120 - 60 AP 102, a nombre de **UNITESTA S.A. UNIPERSONAL HOY UNITESTA S.A.S**

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Nelly Buitrago*

Maria Nelly Buitrago Rodriguez  
Abogada Ejecutora  
Firma mecánica generada en 13-10-2021 11:04 PM

Proyecto: Laura Natalia Guerrero Vinchira Abogado (a) Contralista STJEF.  
Revisó: Osiris Marina García Peñaranda Abogado(a) Contralista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912917	169950	GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ VELASCO	33662259	AK 7 156 80 TO 2 OF 804	AAA0196RCXS	050N20479100	28-11-2023	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **GUILLERMO ANTONIO GONZÁLEZ VELASCO** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DIECISEIS PESOS (\$917,016.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0196RCXS** y Matricula Inmobiliaria No.**050N20479100**, ubicado en la dirección alfanumérica **AK 7 156 80 TO 2 OF 804**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquier de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **GUILLERMO ANTONIO GONZÁLEZ VELASCO**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.33662259, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0196RCXS** y Matricula Inmobiliaria No.**050N20479100**, ubicado en la **AK 7 156 80 TO 2 OF 804**, a nombre de **GUILLERMO ANTONIO GONZÁLEZ VELASCO**

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 28 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY LUZ RINCON RAMOS**

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma mecánica generada el 28-11-2023 08:06:34 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Jenny Lihana Linares Giraldo, Abogada Contratista SRJEF.  
Aprobó: Mary Luz Rincon Ramon, Abogada Ejecutora SRJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
885666	142694	JORGE HERNANDO SANTANA BUSTOS S. EN C. HOY JORGE HERNANDO SANTANA BUSTOS SAS	9002423047	AK 45 166 94 PI 3	AAA0107PCHK	050N20154008	23-02-2021	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JORGE HERNANDO SANTANA BUSTOS S. EN C. Hoy

JORGE HERNANDO SANTANA BUSTOS SAS., o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$3,364,816.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 01, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0107PCHK y Matricula Inmobiliaria No.050N20154008, ubicado en la dirección alfanumérica AK 45 166 94 PI 3, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JORGE HERNANDO SANTANA BUSTOS S. EN C. Hoy JORGE HERNANDO SANTANA BUSTOS SAS., identificado(s) con Nit No.900242304, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0107PCHK y Matricula Inmobiliaria No.050N20154008, ubicado en la AK 45 166 94 PI 3, a nombre de JORGE HERNANDO SANTANA BUSTOS S. EN C. Hoy JORGE HERNANDO SANTANA BUSTOS SAS.,

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

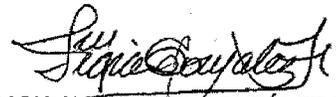
**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 588 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 23-febrero-2021.

  
**LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO**  
ABOGADA EJECUTORA

Proyectó: Yamid A. Leal Vásquez - Abogado Contratista STJEF.  
Revisó: Ana Cecilia Prieto - Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/paga/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
lpo: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
908819	164604	INVERSIONES CEDRITOS LTDA	860522617	KR 12 142 55 IN 4 AP 602	AAA0110WDBS	050N01166079	23-10-2021	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES CEDRITOS LTDA hoy INVERSIONES CEDRITOS LTDA EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS (\$138,025.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0110WDBS y Matricula Inmobiliaria No.050N01166079, ubicado en la dirección alfanumérica KR 12 142 55 IN 4 AP 602, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES CEDRITOS LTDA hoy INVERSIONES CEDRITOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No.860522617, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0110WDBS y Matricula Inmobiliaria No.050N01166079, ubicado en la KR 12 142 55 IN 4 AP 602, a nombre de INVERSIONES CEDRITOS LTDA hoy INVERSIONES CEDRITOS LTDA EN LIQUIDACIÓN.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por parte de JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Armando Sosa Lopez  
Abogado ejecutor

Firma mecánica generada en 23-10-2021 04:02 PM

Revisó: José Vidal Velandía Díaz – Abogado(a) Contratista STJEF.  
Elaboró: John Mario Montenegro Galindo – Abogado(a) Contratista STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/paqs/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911594	168635	INVERSIONES QUIRA LTDA	8605017656	CL 8A 37 56 LC 226	AAA0036XMJH	050C00625945	08-11-2023	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES QUIRA LTDA la cual se encuentra disuelta y liquidada o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$330,460.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036XMJH y Matricula Inmobiliaria No.050C00625945, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37 56 LC 226, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES QUIRA LTDA, identificado(s) con NIT No.860501765-6 la cual se encuentra disuelta y liquidada, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036XMJH y Matricula Inmobiliaria No.050C00625945, ubicado en la CL 8A 37 56 LC 226, a nombre de INVERSIONES QUIRA LTDA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 08 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 08-11-2023 09:28:27 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: DIANA CAROLINA GONZALEZ VALERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
lfp: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
886569	143597	PABLO EDUARDO CASTRO LOPEZ	19191083	CL 140 6 10 IN 8 AP 701	AAA0115KXBR	050N20225870	17-11-2023	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de PABLO EDUARDO CASTRO LOPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19.191.083 o el actual propietario o poseedor, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.131.524,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo Distrital 724 de 2018 - expediente valoricemos 886569, asignada al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050N20225870, CHIP AAA0115KXBR, ubicado en la dirección alfanumérica CL 140 6 10 IN 8 AP 701, de Bogotá, más las costas procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria PABLO EDUARDO CASTRO LOPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19.191.083, o el actual propietario y/o poseedor, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la contribución por valorización autorizada por el Acuerdo Distrital No. 724 de 2018 y asignada mediante la Resolución IDU No. No. 4711 del 22 de septiembre de 2021.

**CUARTO: COMUNICAR** la existencia del proceso administrativo de cobro coactivo No.143597 de 202,1 a la Dirección Técnica de Gestión Judicial para lo de su competencia.

**QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SÉPTIMO: LIBRENSÉ** los oficios respectivos para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 17 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA DERLY COBOS SANCHEZ

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 17-11-2023 06:17:22 PM autorizada mediante Resolución No. 409 de marzo 31 de 2021

Elaboró: JACQUELINE GUALTEROS LEGUIZAMO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Revisó: CRISTIAN RAUL GAVIRIA ARAQUE - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Table with 7 columns: Expediente, CDA, Numero Ciudadania/Nit, Predio, Chip, Inmobiliaria, Fecha de auto que se Notifica, Valorización

Contribuyente(es)

COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER, CLINICAS ODONTOLOGICAS SAS COODONTOLOGOS LTDA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS NARIÑO, CORPORACION IPS EJE CAFETERO

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER, CLINICAS ODONTOLOGICAS SAS COODONTOLOGOS LTDA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS NARIÑO, CORPORACION IPS EJE CAFETERO o EL ACTUAL PROPIETARIO o POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$213,705.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0225MBNN y Matricula Inmobiliaria No.050N20633813, ubicado en la dirección alfanumérica AK 45 108 27 GJ 441, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA

PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER, CLINICAS ODONTOLOGICAS SAS COODONTOLOGOS LTDA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS NARIÑO, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, identificado(s) tributariamente con NIT No.8600239873, 802022145, 805028511, 807008301, 830118704, 822006818, 809011703, 812007528, 813012546, 814006980, 816007943 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0225MBNN y Matricula Inmobiliaria No.050N20633813, ubicado en la AK 45 108 27 GJ 441, a nombre de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER, CLINICAS ODONTOLOGICAS SAS COODONTOLOGOS LTDA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS NARIÑO, CORPORACION IPS EJE CAFETERO.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del EXP.94166, adelantado por parte de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PEINSONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION-UGPP NIT. 900373913 en contra de CORPORACION IPS OCCIDENTE, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 05 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Handwritten signature

MARY LUZ RINCON RAMOS Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co lfdg Línea: 195 FO-DO-07\_V15



Elaboró: ANDREA NAYRAL Y ROMERO NAVARRINTE Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales. Revisó: JENNY LIBRERA LINDAÑO GONZALEZ Abogada. Controló: CELSER. Aprobó: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora SJUEP.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1286 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 21 de febrero de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE JECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 21 de febrero de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE JECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día (14) de marzo de 2024.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE JECUCIONES FISCALES**

Revisó/ Aprobó Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF  
Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/pag/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15

